

Divendres, 10 de juny de 2016

**ADMINISTRACIÓ LOCAL****Ajuntament de Castelldefels**

*ANUNCIO sobre la convocatoria de las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar curso 2015-2016*

CONVOCATORIA DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESCUELAS PÚBLICAS, CONCERTADAS O SUS AMPAS, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR 2015-2016.

BDNS(Identif.): 308214.

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 21 de abril del 2016 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el día: 9 de mayo del 2016. Referentes a: Subvenciones a escuelas públicas, concertados o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día: 21 de abril del 2016, con el título: Subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar, publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha 09/05/2016, (<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016007198.pdf&1>).

Segundo.- Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESCUELAS PÚBLICAS, CONCERTADAS O SUS AMPAS, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS; con el título: Bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar. Son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha:09/05/2016, (<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016007198.pdf&1>).

Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar actividades físicas y deportivas a las escuelas en horario extraescolar, facilitando el acceso a las actividades físicas y deportivas de los chicos y chicas de Castelldefels, como una parte más del proceso educativo, y generando hábitos y valores positivos, garantizando a su vez que la actividad se lleve a cabo de manera estructurada y controlada por técnicos debidamente formados.

Las actividades objeto de subvención tendrán que iniciarse con un mínimo de 10 participantes, y tener una duración mínima de 2 trimestres escolares.

Divendres, 10 de juny de 2016

---

Los participantes en este programa tendrán que ser chicos y chicas de los ciclos de infantil y primaria.

La actividad subvencionable tiene que ser continuada, de octubre a mayo.

Se subvencionarán un máximo de dos horas semanales por actividad/grupo, en horario extraescolar.

El número de participantes a cada grupo de actividad para ser subvencionable será un mínimo de 10.

Únicamente podrán subvencionarse actividades físicas y deportivas.

Tener al frente de la actividad un técnico titulado según la Ley 3/2008 del ejercicio de las profesiones del deporte, y estar dados de alta al régimen de la Seguridad Social.

Las actividades extraescolares se harán de lunes a viernes por la tarde, dependiendo del horario lectivo y tendrán una duración de 1 hora y 15 minutos que consistirá en 15 minutos de recreo, acogida y una hora de actividad.

Las actividades se harán en días lectivos durante el calendario escolar, como mínimo de octubre a mayo.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el segundo semestre del año 2015 y el primer semestre del 2016.

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases, las escuelas públicas, concertadas, sus AMPES (en el supuesto de que sean estas las que lleven a cabo las actividades extraescolares) o las empresas o entidades que lleven a cabo las actividades extraescolares deportivas a las escuelas, y con estricta observancia a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el beneficiario resulte una entidad, asociación o fundación, tendrá que estar legalmente constituida e inscrita al correspondiente registro oficial, y a la fecha de la solicitud, tendrán que reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

Si se trata de asociaciones de carácter local, tendrán que estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, de esta convocatoria.

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 3.500,00 EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 20.500,00 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el año 2016.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 20.500,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2016/N/25/3410/48900 P del Presupuesto Municipal para el año 2016. (A: 201600040738).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Castelldefels, 31 de mayo de 2016  
La alcaldesa, Candela López Tagliafico